

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, más entresueldo.  
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 Los suscritores en TODA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... 1 peseta.  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 30  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron ayer por la tarde para San Sebastián, continuando sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Terminar en la Administración de la isla de Cuba la liquidación de su pasado, tarea es que, reclamada por la necesidad y conveniencia del mejor servicio, fué acordada por V. M. al prestar su sanción á la ley de Presupuestos de 1892 93, que estableció el precepto terminante para esos fines en su art. 28.

Era preciso evitar la confusión que resultaba del arrastre que de unos á otros presupuestos se hacía de las resultas del ejercicio, para que alguna vez se terminara la liquidación de esos atrasos y se descargara la Administración de responsabilidades que nunca depuradas venían sin solución de continuidad á lastimar el presente con tradicionales errores ó faltas, que constituían forzosa y triste herencia de un pasado, cuyas revueltas y trastornos podían disculpar en parte sus gravísimos defectos.

No puede tampoco sostenerse en buenos principios administrativos que sea lícito gravar al contribuyente con cargas anteriores, mientras existan recursos que fueron á ellas destinados y que no se recaudan por deficiencia ó abandono de la Administración misma.

Y no es posible saber dónde nació y á quién alcanza la responsabilidad de los hechos, sin conocer y depurar el hecho mismo y las causas que lo produjeron.

Hoy vienen en confusión lamentable figurando en las Cajas de la isla un revuelto caudal de valores, documentos á formalizar, recibos de contribuciones, pagarés y documentos de crédito, que acusan con su sola presencia el abuso anterior, y denotan también la falta de actividad ó medios para formalizarlos y darlos por inútiles ó hacerlos efectivos.

El largo período de tiempo que semejante situación se mantiene revela la dificultad de que las mismas Secciones administrativas puedan bastar á ponerla término, haciendo á la vez los demás trabajos que se las confían.

Por esta causa ha sido indispensable crear un nuevo organismo provisional y transitorio, cuyo único y especial cometido consista en liquidar y concluir todas las resultas del pasado.

Con tal objeto, y en debido cumplimiento del art. 28 de la vigente ley de Presupuestos, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Julio de 1892.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

El Ministro de Ultramar,

Francisco Romero y Robledo.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la ley de 30 de Junio último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar la adjunta Instrucción para la Inspección y Sección temporal de atrasos de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Francisco Romero y Robledo.

#### INSTRUCCIÓN

DE LA SECCIÓN TEMPORAL DE ATRASOS DE LA ISLA DE CUBA

#### CAPÍTULO PRIMERO

DE LA SECCIÓN TEMPORAL

Deberes y atribuciones.

Artículo 1.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la ley de Presupuestos de la isla de Cuba de 30 de Junio de este año, se crea en la misma una Sección temporal de atrasos que dependerá directamente de este Ministerio.

Art. 2.º Las funciones de la expresada Sección tendrán el doble carácter de administrativas é inspectoras, estándola encomendada:

1.º La administración de las Rentas y gastos correspondientes á ejercicios definitivamente cerrados, así como la de los valores del presupuesto de 1891 92, hoy en ampliación, á fin de que la separación de cuentas, con relación al de 1892 93, sea completa.

2.º El de inspeccionar todos los servicios aunque sean de época corriente, cuando así lo acuerde la Superioridad.

Art. 3.º La expresada Sección, en el ejercicio de sus funciones administrativas, con relación á los valores de cuya gestión se le encarga, disfrutará de las mismas atribuciones que concede á los Administradores el decreto é instrucción de 12 de Septiembre y 4 de Octubre de 1870, y reglamento de la Administración económica de 19 de Enero último, y tendrá deberes análogos, correspondiéndole por tanto:

1.º Continuar la tramitación de los asuntos y cuentas anteriores al presupuesto de 1892-93 hasta su fenecimiento y liquidación.

2.º Procurar la recaudación de cuantos atrasos y débitos existan por todos conceptos, anteriores á dicho presupuesto.

3.º Instruir expediente y deducir responsabilidades, proponiendo las medidas que estime oportunas para el resarcimiento de los perjuicios causados al Estado, proponiendo previo acuerdo se pase inmediatamente á los Tribunales el tanto de culpa que resulte de la comisión de delitos.

4.º Comunicar en la forma que se expresará á la Ordenación general de pagos la orden de reconocimiento de obligaciones ó devoluciones legalmente acordadas.

5.º Redactar las cuentas de Rentas y gastos públicos por resultas de que trata el art. 28 de la citada ley de Presupuestos, y las de igual clase correspondientes al semestre de ampliación del ejercicio de 1891 92, así como las que por iguales conceptos se hallen pendientes de rendición por años anteriores.

Art. 4.º Investigar y fiscalizar los servicios administrativos de época corriente, siempre que así se ordene por la Superioridad y con arreglo á las instrucciones que de esta reciba, dando conocimiento á la misma si entiende que por alguna dependencia ó funcionario se cometen abusos ó ilegalidades que redunden en perjuicio del Tesoro y en descrédito de la Administración.

#### CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 5.º El servicio temporal de atrasos se compondrá de un Centro que residirá en la Habana subordinado al Gobierno general, pero con la facultad de poder dirigirse á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio y de las Secciones provinciales necesarias y el personal que detallará la plantilla á que se refiere el art. 28 de este reglamento.

Art. 6.º Inmediatamente que se constituya la Sección Central de atrasos y las de las provincias, el Jefe de la Sección Central de Hacienda y los de los Negociados de Contribuciones, Impuestos y Propiedades y de Timbre y Loterías, así como los Administradores é Interventores de las provinciales, harán respectivamente entrega sucesiva por ramos

de todos los documentos, expedientes, cuentas y libros correspondientes á ejercicios anteriores al corriente de 1892 93, previos inventarios que suscribirán los funcionarios que reciban y entreguen dichos documentos.

Estos inventarios se redactarán con separación de ramos y servicios con el mayor detalle posible; el original quedará con el recibo en la dependencia respectiva que haga la entrega, una de las copias se remitirá á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio, y otra á la Sección temporal, sin perjuicio de las copias autorizadas que convenga expedir para el despacho ordenado de todos los servicios.

La Sección temporal estará subordinada al Gobierno general; pero en sus funciones administrativas obrará como Centro directivo. Sus funcionarios en las provincias estarán bajo las órdenes de los Jefes de Hacienda y sujetos á las mismas reglas de subordinación y obediencia que los demás empleados.

Las órdenes que reciba la Sección temporal de la Dirección de Hacienda de este Ministerio, cuando no afecten á asuntos de carácter reservado, las comunicará á sus funcionarios en las provincias por conducto de los Gobernadores ó Administradores de Hacienda.

Los Gobernadores, á propuesta fundada de los Administradores ó Jefes de las Secciones administrativas, podrán imponerles las correcciones que establece el reglamento orgánico de la Administración económica.

Art. 7.º La Sección temporal y sus funcionarios en las provincias estarán respectivamente subordinados en la parte de contabilidad á la Intervención general del Estado é Intervenciones provinciales.

Art. 8.º En todos los casos en que puedan suscitarse obstáculos no fundados en precepto legal alguno, dará cuenta inmediata á la Dirección general de Hacienda, sin perjuicio de hacer previamente respetuosas observaciones sobre el cumplimiento de órdenes que infrinjan las leyes ó paralicen la gestión administrativa.

#### CAPÍTULO III

DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD

Art. 9.º La Contabilidad, á cargo de la Sección temporal, tiene únicamente por objeto la redacción de todas las cuentas atrasadas, la auxiliar de los ramos que administra, contestación de reparos á las mismas, liquidación de resultas por todos conceptos de ingresos y pagos y formación de cuantos estados y notas se le reclamen.

Art. 10.º En estos servicios, la Sección se ajustará para la redacción de cuentas y demás documentos á las prescripciones vigentes sobre contabilidad, y á cuantas disposiciones se hayan dictado y se dicten por la Intervención general del Estado.

Art. 11.º La rendición de todas las cuentas se verificará por los Jefes á quienes la legislación del ramo encomienda este servicio.

Art. 12.º En virtud de lo prevenido en los párrafos primero y segundo del art. 28 de la ley de 30 de Junio de 1892, dejan de formar parte del presupuesto general de gastos los créditos pertenecientes á las obligaciones atrasadas de ejercicios cerrados; por tanto, se eliminará de las cuentas de gastos públicos el importe de las obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas, ó igual operación se llevará á cabo por las que resulten en 31 de Diciembre próximo del ejercicio de 1891 92.

Art. 13.º Consiguiente á lo dispuesto en el artículo anterior, los débitos del Tesoro que resulten pendientes de pago en las cuentas definitivas de gastos públicos se trasladarán á una especial, con separación de las del presupuesto corriente, clasificándolas por presupuestos, secciones, capítulos, en observancia á lo que disponen los párrafos quinto y sexto del citado precepto legislativo.

Las obligaciones de ejercicios cerrados que carecieron de crédito legislativo, siempre que estén sin satisfacer y se hallen autorizadas por el Ministerio de Ultramar, se relacionarán previamente, designando la fecha de la resolución de dicho Ministerio.

Estas relaciones nominales serán autorizadas por el Interventor de la provincia, quien con vista de los libros de salida de caudales y demás antecedentes que existan en la oficina, certificará al pie de las mismas de la legitimidad de las obligaciones y de no estar satisfechas, comprendiéndolas en sus respectivos presupuestos y secciones, en capítulos de ejercicios cerrados.

Art. 14.º Los créditos á favor del Tesoro pertenecientes á los presupuestos expresados que resulten pendientes de realización, serán baja en las cuentas de Rentas públicas corrientes, y se trasladarán asimismo á la especial de igual clase de ejercicios cerrados, con la clasificación de presupuestos, secciones y conceptos generales, según expresa el modelo letra F, que acompaña á la Real orden de 31 de Mayo último.

Las actuales Secciones administrativas facilitarán cuantos libros, relaciones y antecedentes tengan en su poder para determinar los verdaderos deudores, auxiliando con toda eficacia estos trabajos.

Art. 15. En el reconocimiento y liquidación de las obligaciones atrasadas, en las que no se hubiese dictado ya resolución superior de carácter definitivo, la Sección temporal entenderá en la tramitación de los expedientes y propondrá al Gobernador de la provincia ó Regional, ó Administradores, según los casos, la resolución ó trámites que estimen arreglados á los preceptos que rijan para el servicio que motiva la obligación devengada que haya de satisfacerse, á no ser que por su índole corresponda la resolución al Gobernador General.

Art. 16. El Jefe de la Sección temporal de atrasos cuidará de remitir en época oportuna á la Ordenación de pagos el cálculo de ingresos y de obligaciones atrasadas que han de satisfacerse en cada provincia en el mes siguiente, á fin de que se tenga en cuenta al redactar la distribución de fondos, á cuyo objeto reclamará de las Secciones provinciales con la debida anticipación los datos necesarios.

Art. 17. Comunicada la consignación de crédito, los libramientos que se expidan para satisfacer obligaciones atrasadas se justificarán del modo que determinan las disposiciones vigentes de Contabilidad, y serán intervenidos por las Intervenciones en la forma reglamentaria.

Art. 18. Las cantidades procedentes de débitos atrasados por los diversos conceptos de los respectivos presupuestos, ingresarán en el Tesoro en virtud de cargareme, que expedirá la Sección temporal de atrasos y será intervenido por la Intervención de la provincia. Dicho ingreso se comprenderá en la cuenta del Tesoro bajo el concepto general siguiente: «Fondo especial por resultados de ejercicios cerrados», y en el concepto parcial y detalle necesario del presupuesto á que corresponda, no pudiéndose distraer para otra obligación que para las señaladas en el art. 28 de la ley citada anteriormente.

Art. 19. Las cuentas especiales de gastos públicos y rentas públicas relativas á los créditos y débitos de ejercicios cerrados, se rendirán como las demás cuentas y en igual forma al Tribunal de las del Reino por conducto de la Intervención general, al propio tiempo que las del presupuesto corriente en las épocas señaladas en la instrucción de Contabilidad de 4 de Octubre de 1870, remitiendo á la Dirección de Hacienda de este Ministerio la relación que previene la Real orden de 31 de Mayo último ya citada.

Art. 20. La Sección temporal de atrasos, antes de proponer el reconocimiento y liquidación de créditos tendrá presente si están incursos en la prescripción que determina el artículo 18 de la ley de Contabilidad de la Península de 20 de Febrero de 1850, vigente en las provincias de Ultramar por Real orden de 27 de Junio de 1859, que consideró prescrito el derecho de los interesados dentro de los cinco años desde la fecha en que se verificó el devengo objeto de la reclamación.

Art. 21. Los haberes que devengue el personal de la Sección temporal de atrasos y los gastos de material para la misma que se señalan en la plantilla, serán satisfechos como minoración del total de los ingresos que se hagan efectivos por ejercicios cerrados, figurando el pago al final de la relación de los de dicha clase sin afectar á ejercicio determinado, con aplicación á los respectivos capítulos que figurarán al final de la cuenta de gastos públicos con los conceptos siguientes: Gastos de Administración: cap. 1.º adicional; personal de la Sección temporal de atrasos, cap. 2.º adicional; gastos de material de la Sección temporal de atrasos.

Art. 22. Los libramientos que se expidan para el pago de haberes del personal y material de la Sección temporal de atrasos, se justificará con arreglo á lo que se determina para esta clase de atenciones en el art. 19 de la instrucción de Contabilidad de 4 de Octubre de 1870, quedando sujeto á igual descuento que los demás funcionarios del Estado.

Art. 23. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 66, regla 22 del reglamento provincial de la Administración económica, las Secciones provinciales facilitarán á las Intervenciones cuantos datos sean necesarios para la solvencia de los reparos que se ofrezcan á la Intervención general del Estado y Tribunal de Cuentas del Reino.

#### CAPITULO IV

##### DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Art. 24. Las Secciones provinciales de atrasos se atenderán en la gestión administrativa de todos los ramos para el despacho de expedientes, liquidaciones y recaudación de débitos, á las leyes é instrucciones vigentes, y acordarán en primera instancia directamente los asuntos con los Administradores ó Gobernadores, según los casos. La Sección Central tramitará los recursos de alzada y acordará con el Gobernador general la resolución que proceda.

De toda dificultad ó infracción de ley, el Jefe de la Sección temporal deberá dar cuenta inmediata y fundada á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio.

Art. 25. Los despachos de apremio serán en todos los casos autorizados por los Gobernadores.

Art. 26. La Intervención general del Estado y la Sección temporal de atrasos dictarán las órdenes de carácter general relativas al mejor servicio de los que respectivamente le están encomendados, ó propondrán á este Ministerio lo que consideren más conveniente, remitiendo en el primer caso seis ejemplares para conocimiento de la Dirección general de Hacienda.

Art. 27. Sin perjuicio de los trabajos que por la presente instrucción se hallan á cargo de la Sección temporal de atrasos, los empleados de la misma cooperarán al despacho de los asuntos corrientes, siempre que por su urgencia sean para ello requeridos y resulten compatibles con los que les están encomendados.

Art. 28. El Ministro de Ultramar acordará la plantilla del personal y fijará la asignación de material correspondiente á este servicio.

Madrid 15 de Julio de 1892.—Aprobado por S. M., ROMERO.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía.

### AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 121.—27 JUNIO 1892

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

### MAR MEDITERRANEO

#### España.

##### ALMADRABA DEL CABO ROIG (SALOU)

Núm. 627, 1892.—Según comunicación del Sr. Comandante de Marina de Tarragona, la almadraba de cabo Roig, en Salou, ha sido levantada, quedando los fondos limpios de todo obstáculo.

Carta núm. 298 A. de la sección III.

##### REINSTALACIÓN DE LA BOYA DEL BAJO DE ESCOMBRERAS (CARTAGENA)

Núm. 628, 1892.—El día 18 de Junio de 1892 quedó nuevamente fondeada en el sitio que antes ocupaba la boya de campana que señala el bajo de Escambreras, después de haber sido reparada.

Carta núm. 17 A. de la sección III.

### MAR BALTICO

#### Golfo de Finlandia.

##### ILUMINACIÓN DEL PUERTO DE HANGOE

(Circular hydrographique, núm. 104. San Petersburgo, 1892.)

Núm. 629, 1892.—La luz fija verde que marca la cabeza del nuevo muelle de Hangoe alumbra en una torrecilla erigida á 4,5 metros de la extremidad de dicho muelle; está elevada 7,5 metros sobre el nivel del mar y visible en un espacio angular de 309 grados, limitado por las demoras del N. 13° W. y del N. 64° E.

La luz fija blanca existente en el ángulo formado por el nuevo muelle con el antiguo es visible en todo el horizonte.

Cuaderno de faros núm. 84 A. de 1886.

### MAR DEL NORTE

#### Alemania.

##### LUZ DE PUERTO CERCA DEL TOLLER ORT KUHWERDER

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 24/1.230. Berlín, 1892.)

Núm. 630, 1892.—Desde el 15 de Junio de 1892 alumbra en Kuhwerder una luz fija blanca sobre el noroiz más exterior de los que están establecidos al NE. del Toller Ort. Dicha luz no será visible dentro del puerto de Kuhwerder.

Río abajo del noroiz que lleva esa luz existe un rompehielos de 15 metros de largo.

Cuaderno de faros núm. 84 A. de 1886.

### MAR MEDITERRANEO

#### Córcega (Costa SW).

##### LUZ DE SENÉTOSE.—RECTIFICACIÓN AL «AVISO

NÚMERO 87/407 DE 1892»

(A. a. N., núm. 99/584. París, 1892.)

Núm. 631, 1892.—La luz de Senétose debe colocarse en las cartas en latitud N. 41° 33' 38" y longitud E. 14° 59' 54".

Según el reconocimiento efectuado recientemente por los Ingenieros hidrógrafos, las tierras de la punta Latonicia son más elevadas que el faro de Senétose, que se encuentra oculto al SE. de la punta Latonicia, á tierra de la demora N. 44° 30' W. de dicha punta. El sector de luz centelleante roja no llega á la amplitud de 22° más que por el Norte de punta Latonicia.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892. Carta núm. 130 de la sección III.

### ARGELIA

##### BOYAS LUMINOSAS EN LA ENTEADA DEL PUERTO DE PHILIPPEVILLE

(A. a. N., núm. 99/585. París, 1892.)

Núm. 632, 1892.—La boya que marca la extremidad de los trabajos de prolongación del malecón Norte, muestra desde el 4 de Junio de 1892 una luz fija roja.

Esa boya está pintada de negro y fondeada en 20 metros de agua, en la prolongación del muelle, á 335 metros del extremo actual. Debe dejarse por babor al entrar.

Desde la misma fecha, la boya que marca la extremidad del malecón del Castillo verde muestra una luz fija verde.

Esa boya, pintada de rojo, está fondeada en 11 metros de agua, á 80 metros al NW. del extremo del malecón. Debe dejarse por estribor al entrar.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892. Carta núm. 800 de la sección III.

#### Sicilia (costa Norte).

##### ALMADRABA EN LA BAHÍA DE CASTELLAMARE

(Aviso ai Naviganti, núm. 85. Génova, 1892.)

Núm. 633, 1892.—El 24 de Abril de 1892 se caló en Castellamare una quinta almadraba y cuyo origen parte de 38° 2' 7" N., 19° 8' 34" E., á 2,6 millas al Este de la ciudad.

Carta núm. 577 de la sección III.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

NÚMERO 122.—28 JUNIO 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

#### Estados Unidos.

##### CARÁCTER DE LA LUZ DE LOS ARRECIFES «EXECUTION» ED EL SOUND DE LONG ISLAND.

(Notice to Mariners, núm. 55. Washington, 1892.)

Núm. 634, 1892.—La luz de los arrecifes Execution fué cambiada el 1.º de Junio de 1892 por una luz de destellos con intervalos de diez segundos, en lugar de treinta segundos, como se dijo en el Aviso núm. 102/523 de 1892.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888.

### MAR DE LAS ANTILLAS

#### Isla de Haiti ó Santo Domingo.

##### DESAPARICIÓN DE BOYAS EN PUERTO PRÍNCIPE.

(Notice to Mariners, núm. 21/426. Washington, 1892.)

Núm. 635, 1892.—El Capitán del vapor holandés Prins Willem I comunica que las dos boyas grandes de amarre, pintadas de rojo, que estaban fondeadas al Oeste del puerto de la isleta, no existen.

Carta núm. 223 de la sección IX.

### ISLAS BRITÁNICAS

#### Inglaterra (costa Sur).

##### LUZ DE LA PUNTA ANVIL.—RECTIFICACIÓN AL CUADERNO DE FAROS.

(A. a. N., núm. 100/580. París, 1892.)

Núm. 636, 1892.—Según documentos del Almirantazgo inglés, la luz de la punta Anvil tiene por límites de visibilidad sus demoras al N. 75° E. y al S. 58° W. Si no existe error en esta última demora, la luz no puede ser ocultada al SW. por el cabo Durlotone, y, por lo tanto, habrá que suprimir esta circunstancia en el cuaderno de faros relativo á dicha luz.

Cuaderno de faros núm. 84 B. de 1887.

### MAR ADRIÁTICO

#### Austria-Hungria.

##### VALIZA FLOTANTE EN EL ARRECIFE TOGNOLA EN LA BAHÍA DE TRODO (GOLFO DE CAARO).

(Kundmachung für Seefahrer, núm. 25/210. Pola, 1892.)

Núm. 637, 1892.—Se ha fondeado una valiza flotante de madera de forma cuadrangular, terminada por una percha pintada á fajas rojas y blancas y un globo blanco en 11 metros de agua cerca de la extremidad NW. del arrecife Tognola, que se extiende al NW. de la isla Stradioti.

Posición aproximada: 42° 24' 59" N., 24° 53' 17" E.

Carta núm. 135 de la sección III.

### ESTRECHO DE GIBRALTAR

#### España.

##### ALMADRABA DE TORRE ATALAYA (BARBATE).

Núm. 638, 1892.—El Ayudante de Marina del distrito marítimo de Barbate avisa haberse levantado el 24 de Junio de 1892 la almadraba denominada Torre de la Atalaya, habiendo terminado ya la temporada de pesca.

Carta núm. 2 de la sección III.

### MAR NEGRO

#### Rumania.

##### LUZ DE KUSTENDJE.

(A. a. N., núm. 100/592. París, 1892.)

Núm. 639, 1892.—Según aviso del Teniente de navío M. Saint Pern, Comandante del aviso Pétrél, la luz colocada en la extremidad del malecón de Kustendje es centelleante, alternativamente roja y blanca, y no luz roja, como indica el cuaderno de faros.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1892.

### ISLAS DEL JAPÓN

#### Nippon.

##### PROHIBICIÓN PARA FONDEAR EN UNA PARTE DEL PUERTO DE YOKOHAMA.

(Notice to Mariners, núm. 21/442. Washington, 1892.)

Núm. 640, 1892.—En un aviso publicado por el Gobierno japonés se previenen las disposiciones siguientes con objeto de reservar un canal libre á los buques que entren en el puerto de Yokohama, limitado por los rompeolas que se construyen.

El espacio comprendido entre dos líneas paralelas de 0,5 milla de longitud cada una, medidas hacia el Oeste á partir de los dos faros flotantes provisionales, se reserva como canal.

Ningún buque deba fondear en ese espacio.

Como se están verificando dragados, debe evitarse la aproximación á las dragas, así como también no pasar por dentro de las boyas que limitan ó valizan los trabajos.

Carta núm. 617 A. de la sección VI.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Junio de 1892.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fechas.	Turno.	CARGO QUE SE PROVÉE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACION ACTUAL	Número del escalafón al ser promovido.	SERVICIOS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1891					
						CARRERA			CATEGORÍA		
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
12	2.º	Juez de Castrogeriz, en comisión....	D. Santiago Basanta y Olano.....	Teniente fiscal de Audiencia de lo criminal, cesante.....	11	1	1	22	1	1	21

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS Y CESANTÍAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
	<i>Presidentes de Audiencias territoriales y Teniente fiscal del Tribunal Supremo.</i>		
9	Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona.....	D. Felipe Valero y Seriola.....	Fallecido en 9 del presente mes.
	<i>Presidentes de Sala, Fiscales de territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.</i>		
26	Abogado fiscal del Tribunal Supremo.....	D. Antonio Elegido y Lizcano.....	Jubilado á su instancia por imposibilidad física.
	<i>Magistrados de Audiencias territoriales y Presidentes y Fiscales de las de lo criminal y Jueces de Madrid.</i>		
5	Juez de instrucción del distrito del Este de Madrid.....	D. Ricardo Saavedra y Parejo.....	Jubilado á su instancia por imposibilidad física.
»	Fiscal de la Audiencia de Albuñol.....	D. Eduardo Bazaga y Gutiérrez.....	Jubilado á su instancia por imposibilidad física.
	<i>Magistrados de Audiencias de lo criminal, Tenientes fiscales de territorial y Abogados fiscales de la de Madrid.</i>		
5	Magistrado de la de Pontevedra.....	D. Victor Novoa y Limeses.....	Jubilado á su instancia por imposibilidad física.
»	Magistrado cesante de Audiencia de lo criminal.....	D. Vicente Piñó y Vilanova.....	Jubilado á su instancia por imposibilidad física.
	<i>Jueces de término, Abogados fiscales de territorial y Tenientes fiscales de Audiencias de lo criminal.</i>		
7	Teniente fiscal de la Audiencia de Benavente.....	D. Félix Parga y Galiat.....	Jubilado á su instancia por imposibilidad física.
11	Juez de Santa Cruz de Tenerife.....	D. Benigno Linares y Lamadrid.....	Jubilado á su instancia por imposibilidad física.
	<i>Jueces de entrada.</i>		
27	Juez de Tineo.....	D. Ramón Alvarez Valdés y Castañón.....	Cesante por renuncia.
»	Idem de Guía.....	D. José Serrano Vargas.....	Fallecido en 24 del presente mes.

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO O SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	Observaciones.
	<i>Magistrados de Audiencias territoriales, Presidentes y Fiscales de las de lo criminal y Jueces de Madrid.</i>			
19	Juez de instrucción del distrito del Este de Madrid.....	Magistrado de la Audiencia de Albacete.....	D. Miguel López de Sa.....	Trasladado en cumplimiento de la regla 2.ª, artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Magistrado de la Audiencia de Oviedo.....	Fiscal de la de Avila.....	D. Máximo Cano Rojo.....	Traslado, accediendo á sus deseos.
	<i>Magistrados de Audiencias de lo criminal, Tenientes fiscales de las territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.</i>			
»	Magistrado de la Audiencia de Pontevedra.....	Magistrado de la de Orense.....	D. Juan Puig Vilomara.....	Trasladado en cumplimiento de la regla 2.ª, artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Magistrado de la de Málaga.....	Magistrado de la de Antequera.....	D. Rafael Atienza y Ramírez Tello...	Trasladado por permuta, en cumplimiento de la regla 3.ª, art. 2.º, del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Magistrado de la de Antequera.....	Magistrado de la de Málaga.....	D. Domingo Guerra y Rodríguez....	Trasladado por permuta, en cumplimiento de la citada disposición.
	<i>Jueces de término, Abogados fiscales de territorial y Tenientes fiscales de lo criminal.</i>			
7	Teniente fiscal de la Audiencia de Benavente.....	Teniente fiscal electo de Tineo.....	D. Lázaro Sáinz de Robles y Pérez..	»
11	Idem de la de Reus.....	Abogado fiscal de la de Barcelona...	D. Francisco de Arce y Guaxardo...	Trasladado, accediendo á sus deseos.
»	Abogado fiscal de Barcelona.....	Teniente fiscal de Reus.....	D. José Catalá y Fluixá.....	Trasladado, accediendo á sus deseos.
27	Teniente fiscal de Tineo.....	Teniente fiscal de Colmenar Viejo....	D. Manuel Nicolás Moure y Vázquez.	»
»	Idem de Colmenar Viejo.....	Juez de Castrogeriz en comisión.....	D. Santiago Basanta y Olano.....	Trasladado, accediendo á sus deseos.
»	Idem de Huércal Overa.....	Juez de Oviedo.....	D. Vicente M. Castellvi y Villalonga.	Trasladado, accediendo á sus deseos.
	<i>Jueces de entrada.</i>			
7	Juez de Montefrío.....	Juez de Fuentesauco.....	D. Arcadio Ortega Serrano.....	Trasladado, accediendo á sus deseos.
8	Idem de Castro Urdiales.....	Juez de Colmenar Viejo.....	D. Florencio Salcedo Bermejillo....	Trasladado, accediendo á sus deseos.
»	Juez de Colmenar Viejo.....	Juez de Castro Urdiales.....	D. Nicolás Vicario y Peña.....	Trasladado, accediendo á sus deseos.
10	Juez de Salas de los Infantes.....	Juez de Castrogeriz.....	D. Juan Sanz y Sanz.....	Trasladado, por resultar incompatible.

Estado núm. 4.

LICENCIAS, PRORROGAS DE ÉSTAS Y DEL TERMINO POSESORIO

Fecha.	NOMBRES	CARGO QUE DESEMPEÑAN	DURACIÓN DE LA			CAUSA DE LA CONCESIÓN
			Licencia. — Dias.	Prórroga de la licencia. — Dias.	Prórroga del término posesorio. — Dias.	
3	D. José Lluch y Ponsich.....	Magistrado de la Audiencia de San Mateo.....	30	>	>	Enfermedad.
10	Joaquín Navarro y Serna.....	Idem de la de Figueras.....	30	>	>	Idem.
14	Francisco Martínez y Dabán.....	Presidente de la de Huércal Overa.....	>	15	>	Idem.
>	Rafael Molina y Fernández.....	Magistrado de la de Jerez de la Frontera.....	>	30	>	Idem.
1.	Miguel Sáiz y Gómez.....	Juez de Cogolludo.....	30	>	>	Idem.
>	Joaquín Sagasta.....	Idem de Atienza.....	30	>	>	Idem.
>	Carlos Sánchez O'Mulryan.....	Idem de Gijón.....	30	>	>	Idem.
3	José López Díaz.....	Idem del distrito de San Miguel de Jerez.....	>	15	>	Idem.
5	Angel León Fernández.....	Idem de Huércal Overa.....	>	>	30	Idem.
6	Domingo Antonio Saavedra y Núñez.....	Idem de la Coruña.....	30	>	>	Idem.
7	Julio de Torres y Gisbert.....	Idem de Yeste.....	>	>	15	Idem.
8	Juan Herrera y Morillas.....	Idem de Ugijar.....	30	>	>	Idem.
9	Ramón Alvarez Valdés.....	Idem de Tineo.....	>	>	30	Idem.
>	Wencesao Doral y Ramos.....	Idem de Riaño.....	>	>	>	Idem.
13	Cayetano Mesas y Domené.....	Idem de Sedano.....	>	>	15	Idem.
14	Baldomero Rojas Salinero.....	Idem de Martos.....	>	>	15	Idem.
>	Gerardo Pardo y Prado.....	Idem de Arzúa.....	30	>	>	Idem.
15	José Aroca y Muñoz.....	Idem de Baza.....	>	>	15	Idem.
20	Ramón Pérez Cecilia.....	Idem de Villalpando.....	30	>	>	Idem.
>	Santiago Neve y Gutiérrez.....	Idem de Medina del Campo.....	30	>	>	Idem.
>	Félix Ruz Caro.....	Idem de Campillos.....	>	>	15	Idem.
22	Diego López Moya.....	Idem de Hellín.....	30	>	>	Idem.
25	Adalberto Taboada Alabán.....	Idem de Hervás.....	30	>	>	Idem.
26	Bernardo Hervás y Lozano.....	Idem de Piedrabuena.....	>	30	>	Idem.
27	Pío Navarro Jiménez.....	Idem de Cáceres.....	30	>	>	Idem.
28	Carlos Sánchez O'Mulryan.....	Idem de Gijón.....	>	>	30	Idem.
30	Francisco Martínez Valdés.....	Idem de Potes.....	30	>	>	Idem.
>	Eduardo Zaragoza y Ortells.....	Idem de Valencia de Alcántara.....	>	30	>	Idem.

Madrid 8 de Julio de 1892.—Conforme.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCION DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 14 de Julio de 1892.

Número de orden.	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón.....	50	Casado..	Tuberculosis.....	Claudio Coello, 101.....	>	20	Hembra.	14	Soltera..	Tuberculosis.....	Paseo Imperial, 7.....	>
2	Idem.....	45	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Fomento, 46.....	>	21	Idem.....	4	P.....	Angina gangrenosa.....	Benito Gutiérrez, 1.....	>
3	Idem.....	35	Idem.....	Idem.....	Paloma, 9.....	>	22	Idem.....	30 m.	P.....	Sarampión.....	Ronda de Valencia, 3.....	>
4	Idem.....	75	Viuado..	Fiebre tifoidea.....	López de Hoyos.....	>	23	Idem.....	30 m.	P.....	Idem.....	Ronda de Segovia, 7.....	>
5	Idem.....	21	Soltero..	Idem.....	Hospital Militar.....	>	24	Idem.....	28	Soltera..	Lesión orgánica..	Caballero de Gracia, 30..	>
6	Idem.....	5	P.....	Pneumonía.....	Galileo, 11.....	>	25	Idem.....	5 m.	P.....	Bronquitis catarral	Cavanillas, 1.....	>
7	Idem.....	1	P.....	Gastroenteritis.....	Toledo, 100.....	>	26	Idem.....	14 m.	P.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 68.....	>
8	Idem.....	1 m.	P.....	Enteritis.....	Goya, 16.....	>	27	Idem.....	2 m.	P.....	Idem.....	Guzmán el Bueno, 20.....	>
9	Idem.....	10 m.	P.....	Enterocolitis.....	San Hermenegildo, 22.....	>	28	Idem.....	2	P.....	Catarro crónico..	Lavapiés, 10.....	>
10	Idem.....	44	Casado..	Ataxia.....	Toledo, 106.....	>	29	Idem.....	59	Viuada..	Pulmonía.....	Espíritu Santo, 11.....	>
11	Idem.....	27	Idem.....	Fiebre tóxica.....	Hospital Provincial.....	>	30	Idem.....	4 m.	P.....	Gastroenteritis..	Barrilero, 2.....	>
12	Idem.....	18 m.	P.....	Meningitis.....	Paloma, 50.....	>	31	Idem.....	13 m.	P.....	Embritis crónica..	Soldado, 11.....	>
13	Idem.....	76	Viuado..	Derrame cerebral..	Salvador, 12.....	>	32	Idem.....	36	Viuada..	Infarto hepático..	Hospital Provincial.....	>
14	Idem.....	3 m.	P.....	Hidrocefalitis.....	Ferraz, 54.....	>	33	Idem.....	26	Soltera..	Nefritis.....	Idem.....	>
15	Idem.....	15	Soltero..	Idem.....	Ventura de la Vega, 21..	>	34	Idem.....	18 m.	P.....	Eclampsia.....	Salamanca, 1.....	>
16	Idem.....	1 m.	P.....	Inanición.....	Biasco Garay, 7.....	>	35	Idem.....	83	Viuada..	Parálisis.....	Almagro, 3.....	>
17	Idem.....	Feto..	P.....	Idem.....	Calatrava, 33.....	>	36	Idem.....	75	Idem.....	Idem.....	San Ildefonso, 8.....	>
18	Hembra..	12	Soltera..	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	>	37	Idem.....	Feto..	P.....	Idem.....	Hospital de la Princesa..	>
19	Idem.....	30	Idem.....	Idem.....	Fomento, 46.....	>							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis.....	3	3	6
Sarampión.....	>	2	2
Del aparato respiratorio.....	1	5	6
Demás enfermedades en general.....	13	10	23
<b>TOTAL de inhumaciones.....</b>	<b>17</b>	<b>20</b>	<b>37</b>

Madrid 15 de Julio de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Junio último.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA

D. Francisco Javier Pohl y Argobejo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 7 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de Sevilla 3 años, 8 meses y 26 días; Oficial quinto y cuarto de Hacienda, con destino a la Dirección general de Contabilidad, 2 años, 10 meses y 4 días; Oficial cuarto de la Contaduría general de la Deuda 15 días; Oficial de tercera y segunda clase en el Departamento de Liquidación de dicha Dirección de la Deuda 6 años, 11 meses y 14 días; Oficial segundo en

la Asesoría general del Ministerio de Hacienda 8 meses y 9 días; Oficial de primera clase en la Dirección general de Loterías un mes y 21 días; con igual empleo en la citada Asesoría general un año, 10 meses y 7 días; Jefe de Negociado de tercera, segunda y primera clase en la misma dependencia 2 años, 7 meses y 16 días; Jefe de Administración de cuarta clase en la Dirección general del Tesoro 4 años, 10 meses y 24 días; Inspector de Tesorería un mes; Jefe de la Administración económica de Granada 3 meses y 28 días; Oficial de la Secretaría del Ministerio de Hacienda 2 meses y 11 días; Inspector de Hacienda un año, 5 meses y 25 días; Jefe de Administración de segunda clase, Subdirector primero de Contribuciones 4 años y 8 días; Jefe de Administración de primera clase, Vocal de la Junta de Clases pasivas 2 meses y 18 días; Ordenador de pagos del Ministerio de Estado 2 años y 2 meses, y Jefe de la Sección central de Recaudación 3 años y 4 meses.

D. Luis Cortés y Susaña, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Taquígrafo del Senado 24 años, 6 meses y 18 días; Redactor tercero

del Diario de las Sesiones del Senado un año, 6 meses y 25 días; Redactor segundo del mismo Diario 2 años, un mes y 27 días, y Redactor Director 9 años, 9 meses y 5 días.

D. Ramón Huerta Posada, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 7.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.750 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 2 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la Administración principal de Hacienda pública de Oviedo y de Alava 3 años, 6 meses y 16 días; Auxiliar de Rentas estancadas de Salamanca 8 meses y 25 días; en el mismo destino en Valladolid 7 meses y 15 días; Oficial quinto de la Administración de Hacienda pública de Oviedo 8 meses; Auxiliar cuarto del Ministerio de la Gobernación 3 años, 3 meses y 11 días; Jefe de Negociado de tercera clase con destino a la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado 11 meses y 28 días; con igual empleo en la Dirección general de la Deuda un año, 6 meses y 13 días; Auxiliar de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación un mes y 7 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Dirección general de la Deuda un mes; Jefe de Negociado de segunda clase en la Dirección general de Contabili-

dad 3 años, 2 meses y 22 días; Contador de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara 3 meses y 20 días; Oficial segundo y primero, y Jefe de Negociado de tercera clase en la Dirección general de Contabilidad 4 años, 3 meses y 18 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Intervención general de la Administración del Estado 4 meses y 17 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Dirección general del Tesoro público 7 meses y 13 días; Jefe de Negociado de primera clase con destino a la Intervención general 6 meses y 10 días; Jefe de Administración de cuarta clase, Tenedor de libros de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento 2 años, 2 meses y 10 días; Jefe de Administración de tercera clase, Jefe de la Administración económica de la Coruña 3 meses y 29 días; Jefe de Administración de cuarta clase con destino a la Dirección general de Rentas 2 años, 3 meses y 29 días; Visitador e Inspector de Rentas Estancadas un año, 3 meses y 10 días; Interventor de la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento 2 años y un día; Jefe de Administración de segunda clase, Oficial de la Secretaría del Ministerio de Hacienda 10 meses y 29 días; Contador, Tenedor de libros de la Caja general de Depósitos 4 meses; Subdirector primero del Tesoro público un año, 7 meses y 14 días; Inspector de impuestos 16 días; Jefe de Negociado con destino a la Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino 2 años, 6 meses y 7 días; Oficial cuarto de Administración, Aspirante de la clase de primeros del Ministerio de Fomento 5 meses, y se le abonan por la mitad del tiempo que permaneció cesante por reforma 3 meses y 15 días.

D. Romualdo Bonet y Vázquez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 47 años, 4 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 27 de Enero de 1872 le fueron reconocidos, en situación de cesante, 26 años, 10 meses y 12 días; Inspector primero del Cuerpo de Telégrafos 2 años, 6 meses y un día; Director de Sección de primera clase 8 años y 3 meses; Director Jefe del Centro un año, 3 meses y 5 días; Inspector de dicho Cuerpo 7 años, 10 meses y 15 días, y Jefe de Administración de tercera clase del mismo Cuerpo 7 meses y 21 días.

D. Gervasio Hernández y Cerezo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 4 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 6 años, 4 meses y 23 días; Escribiente de la Secretaría del Tribunal Supremo de Guerra y Marina 4 años, 4 meses y 19 días; Escribiente de la Secretaría de la Universidad Central un año, 3 meses y 3 días; Escribiente del Consejo de Redenciones 4 años, 8 meses y 28 días; Aspirante del Ministerio de Fomento 4 años, 2 meses y 10 días; Oficial segundo, tercero y primero, y Jefe de Negociado de la Secretaría del Ministerio de Ultramar 7 años, 7 meses y 14 días; Jefe de Negociado de tercera y segunda clase de la Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino 6 años, 4 meses y 26 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Contador de la de segundos del Tribunal de Cuentas con destino a la Sala de la isla de Cuba un año y 2 meses, y Jefe de Negociado de primera clase, Contador de la de primeros de la misma Sala 3 años, 2 meses y 19 días.

D. Ceferino Martínez Rama, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 10 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Registrador de la propiedad de Benavente 20 años, 4 meses y 15 días; en igual cargo en Tafalla 4 años, 10 meses y 16 días; Registrador de primera clase de Igualada y de Sueca 4 años, 5 meses y 11 días; en el mismo destino en Alicante un mes y 26 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Manuel de la Torre y Santayano, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, 5 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: Alumno y Torrero de líneas telegráficas 4 años, 3 meses y 8 días; Telegrafista 2 años, 8 meses y 11 días; Oficial de Sección de Telégrafos 5 años, 8 meses y 3 días; Jefe de estación de primera clase 7 años, un mes y 2 días; Oficial tercero y segundo del Cuerpo de Telégrafos 6 años, 6 meses y 23 días; Subdirector de Sección 6 años y un mes; Director de Sección de tercera clase 5 años y 11 meses; Director de Sección de segunda clase un año, 5 meses y 17 días, y Jefe de Negociado de segunda clase de Telégrafos 8 meses y 22 días.

D. Elisardo del Alamo y Fernández, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 5 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Aduana de Madrid un año y 3 meses; Escribiente de la Dirección general de Aduanas 2 años; Oficial Auxiliar y Escribiente de la Dirección general de Impuestos 5 meses; Oficial quinto de Hacienda, Auxiliar segundo de Vistas de la Aduana de Madrid 8 meses y 20 días; Vista único y Contador de la Aduana de Mahón 4 años, 8 meses y 25 días; Pericial del puerto del Desierto de la Aduana de Bilbao 3 años, un mes y 25 días; Vista tercero de la Aduana de San Sebastián un año, un mes y 20 días; Vista cuarto de la de Alicante un año y 2 meses; Oficial segundo de Hacienda, Interventor de la Aduana de Huelva 2 años y 3 meses; Vista segundo de la de la Coruña 5 meses y 17 días; Vista primero de la de Palma 9 meses y 22 días; en igual destino en la de Port Bou 2 años y 14 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Vista segundo de la Aduana de Valencia 7 meses y 7 días; Jefe de Negociado de tercera clase con destino a la Dirección general de Aduanas 2 meses y 22 días; Vista tercero de la Aduana de Barcelona 4 años y 3 meses; Jefe de Negociado de segunda clase, Interventor de la de Port Bou un año, 7 meses y 27 días, y con igual empleo en la Dirección general de Contribuciones indirectas 6 meses y 27 días.

D. Alejandro Noriega y Lefebre, Jefe de Administración de tercera clase de la Dirección general de Aduanas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 6 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 4 de Marzo de 1891 le fueron reconocidos 32 años, 7 meses y 13 días, y en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 4 de Mayo último, a consecuencia de recurso de alzada del interesado, se le abonan 3 años, 10 meses y 19 días por el tiempo que permaneció suspenso de empleo y sueldo.

D. Facundo Nieto y Moraga, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, 3 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 6 años, 9 meses y 11 días; dependiente del Congreso de los Diputados 4 años, un mes y 6 días;

Mozo de oficios del propio Congreso 9 años, 3 meses y 29 días; Celador de galería 6 años, 3 meses y 18 días; Portero de dicho Cuerpo Colegislador 12 años y 19 días, y se le abonan por el doble tiempo de campaña un año, 9 meses y 14 días.

D. Antonio Rodríguez de los Ríos, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, un mes y 26 días de servicios. Extracto de los mismos; Oficial cuarto de la Administración de Bienes Nacionales de la provincia de Málaga 2 años, un mes y un día; Oficial tercero de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la misma provincia un año, 7 meses y un día; Auxiliar de Rentas Estancadas de la Administración de Hacienda de Lérida 4 años, 5 meses y 15 días; Oficial cuarto de Hacienda, Comandante del Reguardo de Sales de la provincia de Lérida 14 días; Guardalimacén de efectos estancados de la misma provincia 3 años, 5 meses y 16 días; Alcalde de la Aduana de Barcelona 3 años, 3 meses y 2 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Jefe de la Administración económica de Lérida un año, 5 meses y 19 días, y Presidente de la Comisión de Evaluación de la misma provincia 4 años, 8 meses y 23 días.

D. Tomás Lanzarote y Tomás, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 6 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 5 de Febrero de 1887 le fueron reconocidos en situación de cesante 15 años, 5 meses y 27 días, y se le abonan como Oficial cuarto de Hacienda en la Intervención de la Administración de Cáceres 15 años y 6 días.

D. Rafael Trigueros y Romero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, dos quintas partes de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años y 3 meses de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente séptimo de la Aduana de Cádiz un año, 5 meses y 11 días; Oficial de la Aduana de Málaga 5 años, 5 meses y 28 días; Oficial de la Aduana de Cartagena 9 meses y 13 días; Oficial quinto de la de Cádiz 3 meses y 16 días; Oficial único de la de Algeciras 6 años, un mes y 18 días; Oficial cuarto de Hacienda, primero de la Aduana de Huelva 3 años, 7 meses y 20 días; Oficial tercero de la de Villanueva del Grao 2 meses y 12 días; con igual empleo en la de Cádiz 3 años, 10 meses y 8 días, y Oficial segundo de Hacienda con destino a las Aduanas de Barcelona, Sevilla y Cádiz 2 años, 4 meses y 24 días.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Escuela superior de Arquitectura.

En virtud de lo establecido en la segunda de las disposiciones transitorias del Real decreto de 12 de Julio del corriente año, por el cual queda suprimida la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, se convoca para exámenes de ingreso en esta Escuela superior de Arquitectura a los aspirantes que no hayan aprobado ninguna de las materias de ingreso en aquélla.

Los alumnos aspirantes observarán las reglas siguientes: 1.ª Se solicitarán los exámenes en una instancia dirigida al Director de la Escuela, y se acompañará a este documento la cédula personal del aspirante.

2.ª A la solicitud acompañarán certificados de haber aprobado académicamente Gramática castellana, Geografía, Historia universal y particular de España, Física y Química.

3.ª El plazo de admisión de las solicitudes será el comprendido desde el día siguiente al en que aparezca esta convocatoria en la GACETA y el 25 de Julio corriente, debiendo presentarse estos documentos en la Secretaría de la Escuela, cualquiera de los días laborables, de ocho a doce de la mañana.

En la solicitud se expresarán las materias de que el aspirante desea ser examinado.

4.ª Terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Secretaría fijará en el cuadro de anuncios de la Escuela los días en que comenzarán los exámenes.

5.ª Los exámenes versarán sobre las materias señaladas en el Real decreto de 29 de Enero de 1886, a saber:

- 1.º Aritmética.
- 2.º Algebra.
- 3.º Geometría.
- 4.º Trigonometría.
- 5.º Geometría analítica.

No podrán examinarse de cada asignatura sino después de la aprobación de las que preceden en el orden marcado de prelación.

6.ª Los exámenes de dibujo é idiomas serán los siguientes:

- 1.º Dibujo lineal.
- 2.º Dibujo de figura.
- Idiomas, francés, inglés ó alemán.

Estos exámenes se harán en ejercicios separados. 7.ª En cada examen el examinando sacará a la suerte tres preguntas relativas al programa respectivo, pudiendo el Tribunal dirigirle sobre ellas las que tenga por conveniente. Dicho Tribunal establecerá en cada caso la forma en que ha de verificarse el ejercicio práctico, á fin de que éste y el teórico puedan ejecutarse en el mismo acto.

8.ª Los exámenes de Aritmética, Geometría, Trigonometría y Geometría analítica se verificarán con arreglo á los programas publicados en la GACETA de 11 de Marzo de 1889, y los de Algebra elemental y Algebra superior con arreglo á los programas que aparecen en la GACETA del 6 de Mayo del año anterior.

Madrid 16 de Julio de 1892.—El Director, Miguel Aguado.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Cartagena.—Rivas, Desengaño, 10 (ausente).
- Cintra.—Duquesa Durcal, h. tel Rusia (idem).
- Sevilla.—A de aida Zabala Florin, 2, rehusado.
- Toledo.—Manuel Fernández, carrera San Jerónimo.

San Carlos.—Pablo Vigueta, Carretería, 69.  
Cádiz.—Antonio Rodríguez, lista Telégrafos.  
Santander.—Generoso Merino, Mayor, 29.  
Granja.—Cuadra, sin señas.

NORTE

Bilbao.—Máxima Carreño, costanilla San Vicente, 1.

SUR

Barcelona.—Carmen Capello, San Pedro, 1.

NOROESTE

Valencia.—Carmen Aspiraz, Princesa (ausente).  
San Fernando.—Kierult, Mendizábal, 2.

Madrid 17 de Julio de 1892.—Por el Jefe del Centro, Atanasio Armentia.

Ayudantia del Arsenal de la provincia de Cartagena.

D. José Cruz Arroyo, Teniente de la escala de reserva de Infantería de Marina y Ayudante de este Arsenal.

Hallándose instruyendo por disposición del Excmo. señor Capitán general de este Departamento sumaria, según lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1857, al marinero de primera clase de la Armada Sebastián Gondal Otero, propuesto para la Orden civil de Beneficencia de tercera clase, por el acto heroico de abnegación salvando la vida en el momento de estar ahogándose al marinero de segunda clase de la dotación de la fragata *Numancia* Pedro Bermúdez, al zozobrar el bote en que iba éste; si algún individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviese que exponer en favor ó en contra del hecho que se cree la asista podrá hacerlo presente á dicho Sr. Fiscal por escrito, bajo su palabra de honor, según correspondiera á su clase, dentro del término preciso de diez días á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto.

Cartagena 7 de Julio de 1892.—José Cruz Arroyo.

1202—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 17 de Julio de 1892.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín.....	918	205	1.123	229.512
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11..	111	12	123	17.031
Idem 2.ª—Fuencarral, 74 y 76.....	98	10	108	17.248
Idem 3.ª—Calle del Clavel, 4.....	100	14	114	19.190
Idem 4.ª—Calle del León, números 40 y 42.....	92	13	105	17.936
TOTALES.....	1.319	254	1.573	300.947

PAGOS

EN LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE JULIO

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de las Descalzas.....	262	314	576	321.187

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: D. Antonio Cantero y Seirullo.—Marqués de Nerva y Oliva.—D. Felipe González Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Leopoldo Travesedo y Casariego.—Marqués de Aguilar.—Marqués de Camarines.—D. Mariano González Dueñas.—D. Enrique Reñina.

El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MADRID

D. Antonio Rabadán y Gijón, primer Teniente del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza Francisco de Paula Campañaj y Rabot, soldado del batallón de Ferrocarriles, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva estoy sumariando per la falta grave de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en Madrid, cuartel de la Montaña, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen ac-

tivas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de la Montaña de Madrid y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid á 9 de Julio de 1892.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Rabadán.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel García. 1212—M

D. José Santana Carbonell, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo diligencias previas por la falta grave de primera deserción simple contra el soldado del expresado Miguel Valero Tornero, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial; y

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de éste se presente en el cuartel de los Doks que ocupa la fuerza de infantería. á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presentase en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al expresado cuartel con las seguridades debidas, y á mi disposición.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 11 de Julio de 1892.—El primer Teniente, Juez instructor, José Santana Carbonell.—Por su mandato, el sargento Secretario, Antonio Sánchez. 1209—M

D. Vicente de Salcedo y Molinuevo, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al paisano, vecino de Leganés, Pedro Olea Melizo, cuyo paradero actual se ignora, y cuyas señas personales son: alto, grueso, buen color, completamente afeitado, vestido con traje claro color ceniza y sombrero ancho, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Almagro, núm. 10, tercero derecha; bajo apercibimiento de que si no lo efectuase en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Olea Melizo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso é incomunicado con la seguridad conveniente á la prisión celular de esta Corte y á mi disposición, esperando igualmente de las Autoridades civiles respectivas ordenen la reproducción de esta requisitoria en los periódicos oficiales de las diferentes provincias de este distrito para mejor resultado de la expresada captura, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 14 de Julio de 1892.—Vicente de Salcedo. 1210—M

D. Arturo Querol y Olmedilla, Capitán, Ayudante del segundo regimiento montado de Artillería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del expresado regimiento en la causa seguida contra el artillero segundo de primera batería de dicho regimiento Angel Sánchez Urrutia por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Angel Sánchez Urrutia, artillero del segundo regimiento montado de Artillería, hijo de D. Manuel y Doña María, natural de Madrid, avecindado en ídem. Juzgado de primera instancia del Congreso, de veintidós años, cuatro meses y veintidós días de edad, de profesión empleado, de estado soltero, su estatura un metro 630 milímetros, sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la misma provincia comparezca en el cuartel de los Doks; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Angel Sánchez Urrutia; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de los Doks y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 14 de Julio de 1892.—El Juez instructor, Arturo Querol. 1211—M

#### SAN FERNANDO

D. Justo Pérez González, Teniente Ayudante, Fiscal del primer tercio de reserva de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado de dicho tercio en situación de segunda reserva Francisco Asén Sirda, hijo de Cristóbal y de Rosalía, natural de Dalias, provincia de Almería, vecino de Dalias, sin autorización de sus Jefes;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado soldado para que se presente en el término de treinta días, á contar desde esta fecha de su publicación, en el cuartel en que aloja la fuerza del Cuerpo de este Departamento con el fin de dar sus descargos; y de no hacerlo así se seguirá la causa que instruyo y se sentenciará en rebeldía.

San Fernando 8 de Julio de 1892.—Justo Pérez.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Manuel Herrera. 1214—M

D. Antonio Escuin y Rossi, Comandante, Fiscal del primer tercio activo de Infantería de Marina.

Hallándose instruyendo sumaria por el delito de primera deserción contra el soldado de la segunda brigada de este tercio Miguel Quintana Rando, hijo de Matías y Magdalena, natural de Colmenar, Málaga, con domicilio en dicha capital, de oficio del campo, y de veinte años y medio de edad;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Miguel Quintana Rando, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Málaga, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Carlos de esta plaza, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le seguirá la causa en rebeldía.

San Fernando 11 de Julio de 1892.—Escuin.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Francisco Moreno. 1215—M

#### SANTOÑA

D. Rafael Pérez Blanco, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 55, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Manuel Martínez Anguiano, hijo de Félix y de Venancia, de veinticuatro años de edad, natural de Grávalos, provincia de Navarra, avecindado en Valtierra, de la misma provincia, de oficio zapatero, soltero y de estatura de un metro 600 centímetros; sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, buen bigote, y barba regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Burgos estoy sumariando por la falta grave de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente único edicto llamo, cito y emplazo á dicho Manuel Martínez Anguiano para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este llamamiento, se presente en el cuartel del Sur de esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habidos, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y cuartel del Sur, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Navarra.

En Santoña á 6 de Julio de 1892.—El Comandante, Juez instructor, Rafael Pérez Blanco.—Por su mandato, el sargento, Pedro Fontanet. 1216—M

#### VALENCIA

D. Sotero Requena Rubio, Capitán Ayudante, y Juez instructor del regimiento de Infantería de Tetuán, núm. 47.

Hago saber que en la sumaria que instruyo contra Miguel Salvador Martín, soldado de este regimiento, cuyas señas personales son: edad diez y nueve años, estatura un metro 658 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular y color sano, por el delito de deserción, he acordado diligencia de prisión contra el mismo; y para que pueda efectuarse, he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Miguel Salvador Martínez, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en el cuartel del Pilar que ocupa el expresado regimiento; bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades que tan luego tengan noticia del paradero del mencionado sujeto, procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción á esta plaza y á disposición de este Juzgado, para lo cual se fija en los sitios públicos de esta localidad.

Dado en Valencia á 10 de Julio de 1892.—Sotero Requena. Por mandato del Sr. Juez instructor, el Secretario, Jerónimo Fernández Solana. 1218—M

#### VITORIA

D. Alfonso Encinas Varea, primer Teniente del batallón cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor eventual del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía de este batallón Francisco Ruiz Corcuera, hijo de Salvador y de Amalia, natural de Fuentebureba, parroquia de San Miguel, Ayuntamiento de Fuentebureba, provincia de Burgos, edad veintidós años, profesión estudiante, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, á quien de orden superior estoy instruyendo expediente por la falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Ruiz Corcuera, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Francisco de esta plaza de Vitoria á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á dicho cuartel de San Francisco y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* las provincias de Burgos y Álava.

Vitoria 4 de Julio de 1892.—El Juez instructor, Alfonso Encinas. 1219—M

#### VIGO

D. Francisco Urbina Calzada, Capitán graduado, primer Teniente de la zona militar de Vigo, núm. 57, Juez instructor del expediente que se sigue en esta plaza por falta grave de primera deserción contra el recluta del Ejército perteneciente al cupo de la zona militar de Vigo por el reemplazo de

1891 con el núm. 543 del sorteo Domingo González, hijo de Josefa, natural de Morende, del Ayuntamiento de Porriño, partido judicial de Tuy, de la provincia de Pontevedra, de oficio labrador, edad veintidós años, estatura un metro 520 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas y ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, su frente corta, su aire bueno, su producción fácil, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, cuyo individuo desapareció de su residencia en situación de licencia ilimitada en el mencionado pueblo de Morende;

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho mozo para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la calle Real, número 8, piso tercero, oficinas de la zona militar de esta localidad, á fin de responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el plazo señalado, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades debidas á esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vigo 12 de Julio de 1892.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Urbina.—Por su mandato, el cabo Secretario, Camilo Rodríguez. 1220—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALBUQUERQUE

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción del partido.

Por el presente, se recomienda al celo de las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca de los efectos que á continuación se expresan, los cuales fueron robados de la casa morada de D. Eulogio Gutiérrez Campos, vecino de Villar del Rey; poniéndolos, si fuesen habidos, á disposición de este Juzgado con las personas que los ocuparen si fueren sospechosas.

Dado en Alburquerque á 7 de Julio de 1892.—Manuel del Río y Toledano. — Por mandato de S. S., Damián Gutiérrez.

##### Nota de los efectos.

Un collar liso de oro.  
Unos pendientes medianos de los llamados de chorrillo  
Dos anillos de oro.  
Un par de pendientes de corales engarzados en oro.  
Un pendiente de topacio y oro  
Dos cubiertos de plata con las iniciales S. G.  
Otro cubierto de metal blanco.  
Una cruz pequeña de oro.  
Una sábana de Holanda con encaje estrecho.  
Una funda de almohada de la misma clase de tela.  
Un rosario de cuentas negras engarzado en plata con effigie de Nuestra Señora de Carrión. J—4570

##### ALICANTE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue sumario por el delito de rapto de Juana Guillén y Herreras contra José Carpio y Mulet, de cuarenta y tres años de edad, casado, usa barba rubia y entrecana, ojos azules, rostro blanco, pelo entrecano, viste decentemente, es socio de la razón titulada Carpio y Herreras, su tuada en la calle de Méndez Núñez, núm. 11, de esta ciudad, y en la actualidad debe hallarse en Barcelona ó en Valencia, viviendo su madre en esta última capital, plaza de San Jorge, núm. 3, segundo, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta ciudad, Valencia y Barcelona, y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 28 de Junio de 1892.—Natalio Gumiel. Por su mandato, Rodolfo Izquierdo. J—4571

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario sobre robo á Dolores Jornet Belloc, vecina de esta ciudad en la calle de Juan de Herrera, núm. 40, de las alhajas siguientes:

Medio aderezo de oro, que podrá valer 45 pesetas.  
Una de vuelta de oro, de unas 60 ídem.  
Unos pendientes de lazo de oro, de unas 40 ídem.  
Otros pendientes de doblada de oro, de unas 20 ídem.  
Otros camafeos de oro, de unas 10 ídem.  
Un par de bellotas de pendientes de oro, de unas 10 ídem.  
Una sortija de oro, piedra blanca, de unas 5 ídem.  
Dos sortijas de oro, piedra encarnada, de unas 10 ídem.  
Y unos pendientes de oro y coral, de unas 10 ídem.  
En cuyo sumario he acordado la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para que por la fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía de la Nación se proceda á la busca y entrega á este Juzgado de las alhajas indicadas con las personas en cuyo poder se hallen, si no dieren razón satisfactoria de su adquisición.

Dado en Alicante á 8 de Julio de 1892.—Natalio Gumiel y Morago.—Por su mandato, Primitivo Pérez. J—4572

##### AGUILAR

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en esta fecha en la causa que se instruye por el actuario por extravío de un burro de cinco años de edad, pelo negro, de poca alzada y entero, que con su aparejo y dos costales de guijas, á fanega cada uno, fué extraviado la noche del 6 al 7 en el camino que de la campiña de Santaella conduce á esta ciudad, se excita el celo de todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dichos semovientes, parándolos, caso de ser habidos, á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisición.

Dado en Aguilar á 9 de Julio de 1892.—José Oppelt y García.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo. J—4600

## ALGECIRAS

D. Vicente Diéguez García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Escandel, cuyo segundo apellido se ignora, soltero, de veintidós años, natural de Errisa, tiene acento valenciano, y es de estatura mas bien alta que baja, color moreno, con ligero bozo de bigote, y viste pantalón á rayas oscuras, chaqueta y sombrero hongo del mismo color, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de la cárcel de este partido, á responder de los cargos que le resultan y preste inquisitiva en la causa que se le instruye en este Juzgado por el delito de robo de medio aderezo, un alfiler, una pulsera, un medallón con el retrato de San José, todas de oro, una cadena del propio metal, una camisa de franela, un pantalón de hilo, dos pares de calzoncillos de franela, siete pañuelos de hilo, dos camisetas más de franela, dos pañuelos de seta del cuello, uno nuevo y el otro viejo, media docena de calcetines, unas llaves de armario, comedor y aparcador, un revólver, 1.150 pesetas, y varios papeles ó cartas de amigos y conocidos de D. Antonio Serra Sánchez, incluso la partida de bautismo de éste y la de su hermana, con un retrato.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los mencionados efectos, ropas, alhajas y documentos, y á la vez también á la del referido procesado José Escandel; y capturado que sea el mismo, le remitan conducido por tránsitos de justicia á la cárcel de este partido á mi disposición, ocupándole cuanto dinero lleve y en su caso igualmente expresados efectos.

Dada en la ciudad de Algeciras á 4 de Julio de 1892.—Vicente Diéguez.—Por mandado de S. S., Manuel Torrello. J—4550

D. Vicente Diéguez García, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores López Ruiz, hija de José y de María, natural de Gualchos, vecina de La Línea, con residencia en el huerto que nombran de Chipolina, de cuarenta y nueve años, casada y dedicada á las labores propias de su sexo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de ésta y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado ó Escribano del presente actuario para notificarle la sentencia dictada en la causa que se le instruye por el delito de contrabando; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicha procesada.

Dada en Algeciras á 5 de Julio de 1892.—Vicente Diéguez. Por mandado de S. S., Manuel Torrello. J—4551

## ALMADEN

El Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se sigue por lesionee á Leandro Cantoso Rodríguez, ha di tado auto con esta fecha declarando concluso el sumario, mandando se cite y emplace en forma legal al procesado Salvador Iniesta Minchincore, sin apodo, natural de Ciudad Real, de veintisiete años, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Ciudad Real para hacer uso de su derecho, r-quiriéndole á la vez para que nombre Procurador y Abogado que lo represente y defienda. Y para que sirva de citación, emplazamiento y requerimiento en forma al dicho procesado Salvador Iniesta, expido la presente de orden de S. S., que firmo en Almadén á 30 de Junio de 1892.—El Secretario instructor, Rogelio Zamora. J—4573

## ALMERIA

D. Andrés Moreno Plaza, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de Almería y su partido.

En virtud del presente, y en méritos de causa criminal que instruyo por robo cometido en la noche del 26 de Junio próximo pasado en el establecimiento de comestibles de Francisco Fernández Murcia, sito en calle de Cervantes, de esta capital (plaza de la Administración Vieja), los agentes de la policía judicial y demás Autoridades, procederán á la busca y detención de un sujeto que en la citada noche en que se perpetró el robo salió de dicho establecimiento, el cual llevaba sombrero de los llamados de media copa negro y chaqueta de color ceniza, ignorándose las demás ropas que vistiese y sus señas particulares; procediéndose además á la ocupación de 500 pesetas en billetes, de 15 á 20 duros en plata y de unas 50 pesetas en calderilla, cuya cantidad aparece, según declaración del mencionado dueño del establecimiento, le fué robada.

Almería 8 de Julio de 1892.—Andrés Moreno.—El actuario, José Martínez. J—4601

## ANTEQUERA

D. Reinaldo Esponera y Gombáu, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, con méritos en causa que se instruye en este Juzgado sobre robo de caballerías propias de D. Francisco Contreras Arjona, ocurrido la noche del 16 al 17 de Junio último en el cortijo casilla del Rosario, término de Fuentepiedra;

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial se proceda á la práctica de

diligencias en busca de dichas caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidos, las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legal adquisición.

Antequera 8 de Julio de 1892.—Reinaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Jesús María Sagüés.

## Señas de las caballerías.

Un mulo cerrado, pelo negro claro, de menos de la marca, rodilleras con pelos levantados en ellas, corvo de ambas manos, manchado del aparejo, con la cola despuntada y herrado en la nalga izquierda.

Un muleto de un año, pelo castaño oscuro, de alzada regular, cenceño, esquilado y sin hierro.

Y una burra pequeña, pelo pardo claro, cerrada, preñada y sin hierro. J—4602

## AREVALO

D. Lucinio Martínez Hernández, Juez de instrucción de esta villa de Arévalo y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que me hallo instruyendo causa criminal de oficio con motivo del robo de los efectos que después se dirán, cometido en la iglesia parroquial del pueblo de Pascualgrande, correspondiente á este partido y provincia de Avila, en la noche del día 6 de los corrientes, cuyo autor ó autores se ignoran, habiendo acordado en dicha causa expedir la presente requisitoria, para que se proceda á la busca y captura del autor ó autores de expresado robo, así como á la incautación de los efectos robados, poniendo á disposición de este Juzgado unos y otros.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que supieren el paradero de referidos autores y efectos, procedan á su prisión y remisión con las seguridades debidas á la cárcel de esta villa y á mi disposición.

Dada en Arévalo á 10 de Julio de 1892.—Lucinio Martínez Hernández.—Por su mandado, Santiago Hernández y Medina.

## Alhajas y ropas robadas.

Una lámpara de plata bastante grande con muchas molduras, su peso de 18 á 20 libras.

Un copón de plata con las Sagradas Formas.

Una caja de plata Porta-Viáticos.

Un cáliz de plata liso que contiene en el ribete del asiento la inscripción siguiente: «Lo dió D. Antonio Alvarez Youte, Cura propio de Pascualgrande»

Un par de vinajeras de plata con su platillo, bastante usadas.

Un rostrillo de plata de la Virgen del Rosario.

Cuatro candeleros de metal blanco.

Un terno encarnado, bastante bueno, teniendo la casulla en medio de ella bordadas en oro las imágenes de la Virgen y San José, y las dalmáticas la franja bastante ancha, bordadas con hilo de plata. J—4620

## ARNEDO

D. Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de este partido de Arnedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por hurto á Manuel Aragón y Orio, natural y domiciliado en Jubera, pueblo de esta provincia de Logroño, y cuyo actual paradero se ignora, de catorce años, jornalero, hijo de Manuel y de María, soltero, de un metro 453 milímetros, midiendo de largo sus manos 16 centímetros y 23 los pies, de ojos claros, pelo castaño, color trigueno, con una nube en uno de sus ojos, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á fin de recibir respecto á él la información que preceptúa el art. 380 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el expresado plazo, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, le parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruego á las Autoridades y encarga á los individuos de policía judicial, dispongan y practiquen las diligencias oportunas pa a la busca y captura de dicho procesado, el que pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Arnedo á 7 de Julio de 1892.—Albino del Prado.—Por mandado de S. S., Francisco Javier, Secretario. J—4574

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Vidal Sala, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de esta ciudad, de diez y siete años, soltero, sastré, de estatura un metro 602 milímetros, pesa 61 kilogramos, moreno, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares y sin pelo de barba, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos del sumario que sobre hurto se sigue contra el mismo; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Francisco Vidal, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad y disposición del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 20 de Junio de 1892.—Francisco de Paula Puig y Torres.—Por mandado de S. S., Rafael Gironés. J—4603

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad y encargado del de instrucción del Hospital de la misma.

Por la presente requisitoria y en méritos de la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de algodón contra Bartolomé Basbeles y Torentino, que es de estatura regular, ojos garzos, nariz regular, barbilampino, y viste pantalón claro de algodón con pedazos en las rodillas, blusa azul rota, zapatos y gorra, hijo de Melchor y María, de catorce años de edad y natural de San Andrés de Palomar, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que de la referida causa le resulten; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin alegar justa causa le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y declarándole en rebeldía.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autori-

dades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Barbeles y Torentino, y habido que sea, ordenen su traslación á las cárceles nacionales de esta ciudad y á mi disposición.

Barcelona 5 de Julio de 1892.—Francisco de Paula Puig y Torres.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—4575

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal, encargado del de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado en méritos de causa sobre estafa á Pedro Rousset Castañer, de veintiocho años, barbero, soltero, natural de Palma de Mallorca, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante el presente Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido caso contrario de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial, la busca y captura del referido Pedro Rousset Castañer, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 1.º de Julio de 1892.—Francisco de Paula Puig y Torres.—Por disposición de S. S., Rodolfo Vidal. J—4552

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del de instrucción del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Ricardo Villanueva, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle el auto dictado en la causa que se le instruye sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á su busca y captura y conducción á los calabozos de este Juzgado, caso de ser habido, siendo sus señas las siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares, y viste blusa azul, siendo de veintitrés años de edad.

Dada en Barcelona á 7 de Julio de 1892.—Francisco de Paula Puig y Torres.—El Secretario, Antonio Aguilar. J—4557

## BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés y Riera, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Salvador Esteban Dalichoux y Curer, de veintidós años, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que corresponda.

Dada en Barcelona á 9 de Julio de 1892.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., José María de Antonio. J—4604

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad con providencia del día 30 de Junio último, dictada en la sección primera de los autos de quiebra de la Sociedad Viuda é Hijos de E. Ullastres y Compañía, por el presente se hace público haberse convocado á los acreedores de dicha Sociedad para la primera junta general que se celebrará en la sala estrados del Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, el día 30 de los corrientes, á las cuatro de su tarde, y se cita á los propios acreedores para que comparezcan en forma á dicho acto; apercibidos que de lo contrario les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 4 de Julio de 1892.—El actuario Jaime Sala H. El infraescrito Escribano certifico que la Sociedad quebrada Viuda é Hijos de E. Ullastres tiene solicitado el beneficio de pobreza.

Barcelona fecha ut supra.—Jaime Sala H, 305—P

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Ferrer Balard de cuarenta y cuatro años, hijo de Joaquín y de Carmen, natural y vecino de esta ciudad, con instrucción, de estatura un metro 770 milímetros, ojos pardos, usa bigote, y viste traje de americana, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto requisitoria, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital, para sujetarse á las resultas de la causa que contra el mismo y otro se instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde, y pararle los perjuicios consiguientes.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura del expresado Joaquín Ferrer Balard, y su conducción en su caso á las mencionadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 8 de Julio de 1892.—Felipe Torres. Por disposición de S. S., José Dalmau, Secretario. J—4605

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Vicente Franci y Fernández, hijo de Martín y de Matea, de treinta y dos años de edad, natural de Huércar de Bayar (Granada), casado, panadero, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en sumario que se instruye sobre lesiones contra el mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del mentado Vicente Franci y Fernández, y su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 8 de Julio de 1892.—Felipe Torres. Por mandado de S. S., Florentino Fontcuberta. J—4576

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosa Bilbao Capdevila, natural de Premeya, hijo de Ramón y de María, de veinte á veintidós años de edad, soltera, sirvienta, vecina de esta ciudad, habitante en la calle Pondor, número 6, entresuelo, cuyo actual paradero se ignora. á fin de que dentro del término de cuatro días, á contar desde la inserción de la presente comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para llevar á cumplimiento una diligencia de justicia en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado de la referida Rosa Bilbao Capdevila.

Dada en Barcelona á 8 de Julio de 1892.—Felipe Torres. Por mandado de S. S., Justo Juez. J—4606

CADIZ—SAN ANTONIO

En virtud de providencia dictada por ante mí en este día por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital en expediente para legalizar la situación de la alienada en el manicomio provincial Matilde Fernández Fuentes, natural de Sevilla, hija de D. Juan y Doña Trinidad, de veintiocho años, y casada con D. Antonio Ruiz, ignorándose cuál pueda ser el domicilio ó paradero actual de éste, así como el de los parientes más próximos de dicha alienada, se cita y emplaza á éstos, y á falta de los mismos á aquél, con objeto de que dentro del término de un mes que empezará á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se personen en dicho expediente en legal forma para ser oídos; apercibiéndoles que de no efectuarlo se acordará lo procedente, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 7 de Julio de 1892.—El Escribano, Francisco Camacho y Torices. J—4578

CÁDIZ—SANTA CRUZ

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad, en los autos que se siguen sobre concurso á bienes de Doña Rafaela Alapont y San Martín, se convoca á junta de acreedores al citado concurso, la que se celebrará el día 30 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en este Juzgado, situado en la calle de los Doblores, 14, teniendo por objeto dicho acto examinar las cuentas últimamente presentadas por el síndico Sr. Don Carlos Lina, Marqués de los Alamos de Guadalete, como Administrador de las dos fincas, propiedad de la dependencia, cuyas cuentas con sus comprobantes se encuentran de manifiesto en mi Escribanía, calle de Santa Inés, 8, desde este día hasta el de la celebración de la junta, á fin de que los acreedores puedan examinarlas y poner los reparos que crean convenientes en el expresado acto; bajo apercibimiento de que los que dejen de concurrir estarán y pasarán por el acuerdo de los que asistan.

Cádiz 30 de Junio de 1892.—Francisco de la Torre. X—123

CANGAS DE TINEO

D. José Esteban Bustamante, Juez de primera instancia de Cangas de Tineo y su partido.

Hago saber que en virtud de lo dispuesto en providencia de 2 del corriente dictada en los autos de abintestado de Don Andrés Mínguez y Doña María Caballero, vecinos que fueron de Naviego, en este Concejo, promovidos por el Procurador de este Juzgado D. Francisco Alcocer Mira, a nombre de Doña Joaquina Mínguez Caballero, vecinos de dicho Naviego, propuestos contra D. Bonifacio Antonio Fernández y Rodríguez, vecino del expresado Naviego, sobre liquidación de Sociedades y división é adjudicación de los bienes de todas clases, dejados al fallecimiento de los D. Andrés Mínguez y su esposa Doña María Caballero, por el presente se cita, llama y emplaza á los interesados ausentes de ignorado paradero Doña María Mínguez Caballero, hija de D. Andrés y de Doña María, D. Manuel Cayetano José María, hijo de D. Manuel Mínguez Caballero, y nieto de aquéllos, y D. Juan Ramón Rodríguez Mínguez, hijo de D. Manuel Rodríguez y de Doña Joaquina Mínguez, con el fin de que se personen en dichos autos, si vieren convenientes, y asistan á la formación de los inventarios, que judicialmente están mandados formar, y á los que se han de dar principio el día 11 del corriente y hora de las diez de su mañana, en la casa de los finados Don Andrés Mínguez y su esposa Doña María Caballero.

A fin de que llegue á conocimiento de dichos interesados, se pone el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Cangas de Tineo á 5 de Julio de 1892.—José Esteban Bustamante.—Por mandado de S. S., Licenciado Laurencio Francos. 308—P

CASTROPOL

D. Manuel Murias, Juez de primera instancia accidental de Castropol.

Hago saber que por D. Eugenio Barcia Sánchez, como marido de Doña María de la Consolación Quintana y Carvajal, vecinos de Queiro, concejo del Franco, se propuso la testamentaría de Doña Manuela Rodríguez Carvajal, vecina que fué de dicho punto, en cuya demanda se acordó citar á los herederos ausentes en ignorado paradero D. Jovino D. Justo y Doña Gumerinda Quintana Carvajal, asistida ésta de su esposo D. Andrés Castañeira, á medio de edictos que se mandaron fijar en este Juzgado é insertar en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan en dicho juicio, personándose en forma. Y á fin de que á dichos ausentes les sirva de citación, expido el presente para insertar en la GACETA DE MADRID.

Dado en Castropol á 6 de Julio de 1892.—Manuel Murias. El actuario, Domingo Vázquez. 307—P

CIUDAD RODRIGO

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción del partido de Ciudad Rodrigo.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Frando, de nación portugués, ignorándose las demás circunstancias para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de rendir declaración de inquirir en causa que se le sigue por contrabando; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y se declarará rebelde.

Dada en Ciudad Rodrigo á 8 de Julio de 1892.—Cecilio del Barco.—Eusebio Manzano. J—4582

VILLA VICIOSA

El Sr. D. Carlos Lago Freire, Juez de instrucción del partido de Villaviciosa.

Hago saber que en este dicho Juzgado, y Escribanía del que refrenda, se instruye sumario sobre la muerte casualde un hombre desconocido, cuyo cadáver fué encontrado el 28 de Junio último, entre una y dos de la tarde, en el camino de Carrocedo, subiendo á Rales, y representaba tener de sesenta á setenta años, de estatura regular, cebeza redonda, lo mismo que la cara, y ésta algo plana, con un hundimiento en la parte anterior de la frente, en el que existe una cicatriz antigua, barba rubia, pelo negro y corto y color cadavérico, vestía chaqueta vieja de bayeta amarilla, chaleco de paño rojo, pantalón viejo de tela rayado color aplomado, camisa de algodón blanca, faja de estambre morada, escarpines de sayal deteriorados y montera con remiendos de diferentes clases y colores; habiéndose encontrado en uno de los bolsillos del chaleco una bolsita de badana con 10 monedas de 5 céntimos de peseta y 14 de 2 céntimos.

Para que llegue á conocimiento del público y el que pueda dar noticias acerca del referido cadáver lo ponga en conocimiento de este Juzgado, al efecto de su identificación, se expide el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Villaviciosa á 1.º de Julio de 1892.—Carlos Lago Freire.—Por orden de S. S., Ramón Manuel Galán. J—4547

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rosario Cadavieco Suárez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder de los cargos que le resulten en causa que se le sigue contra la misma sobre sustracción de prendas á Doña Carmen Ruiz de Gamarra; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, que caso de ser habida Rosario Cadavieco Suárez, cuyas circunstancias se expresarán á continuación, procedan á su detención y conducción á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 5 de Julio de 1892.—Enrique Roig.—De su orden, P. O. de D. R. Paraiso, Bibiano Pérez. J—4511

Señas de la procesada Rosario Cadavieco Suárez.

Edad diez y ocho años, hija de Francisco y María, natural de Oviedo, vecina que fué de esta ciudad, sirvienta; estatura un metro 53 centímetros, peso aproximado 45 kilogramos, dimensión de las manos 14 por cinco idem. de los pies 18 centímetros, color de los ojos garzo, idem del pelo rubio, cicatrices no tiene, color del rostro moreno sano.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente hago saber que en el mismo y testimonio del refrendatario, se ha seguido causa criminal contra Eugenia Esparza Lizárraga, hija de Martín y de Vicenta, natural de Tiebas, en la provincia de Navarra, de treinta años de edad, soltera, sirvienta, y otro sobre hurto, y como no se haya podido notificar la sentencia recaída en dicha causa á la Eugenia Esparza Lizárraga por haberse ausentado de esta capital, de donde era vecina é ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia de esta fecha publicar su llamamiento, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, con el fin indicado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, agentes de la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura de la Eugenia Esparza Lizárraga, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien alta, delgada, pelo castaño, color moreno y ojos azules; conduciéndola con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 5 de Julio de 1892.—Enrique Roig.—Luis Moliner. J—4510

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Julio de 1892.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la tarde and 9 de la noche, and summary statistics like Temperatura máxima del aire, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 17 de Julio de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

SANTOS DEL DÍA

Santa Simforosa y sus siete hijos mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia del hospital del Carmen.

ESPECTACULOS

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—El gran petardo.—Los baturros.—Salú y suerte.

Entrada, una peseta.

Montaña rusa todos los días desde las ocho de la mañana á las doce, y desde las tres de la tarde hasta las ocho de la noche.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Tocar el violón.—La espada de honor.—Las tentaciones de San Antonio.—La esposa de honor.

TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y tres cuartos.—Retolondón.—El lucero del alba.—Coro de Señoras.—El botón de muestra.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las nueve.—Cariño.—Madrid puerto de mar (estreno).—Los aparecidos.—Los extranjeros.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Grande y variada función, en la que tomará parte la notable familia Whiteley, los músicos gigantes y otros números de verdadera atracción.

Entrada general, 50 céntimos.

GRUPO DE BOLON.—A las nueve.—Gran función por los principales artistas de la compañía, tomando parte los exóticos musicales los Crescendos, los gimnastas hermanos Cañadas y la pantomima cómica «El falso monje», ejecutada por los mimicos familia Onofri.

Entrada general, 50 céntimos; niños y militares, 25.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.